Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea **25 cénts.** de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar inmediato cumplimiento al Real decreto de 10 del corriente mes, por el que se incorpora al Doctorado en Derecho la asignatura de Estudios superiores del Derecho penal y Antropología criminal, declarando su estudio voluntario, así como el de la Filosofía del Derecho;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.° Que los que proponiéndose cursar los estudios del Doctorado en Derecho todavía no se hubiesen matriculado en ellos, pueden hacer uso de la facultad de elección que les concede el dicho Real decreto de 10 del corriente mes de Septiembre.

2.° Que los que ya se hubiesen matriculado en la asignatura de Filosofía del Derecho pueden gozar del expresado beneficio, sin necesidad de nueva matrícula, aplicando la ya hecha á Estudios superiores de Derecho Penal y Antropología criminal, á cuyo efecto lo solicitarán por escrito del Rector de la Universidad Central desde el día de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta» hasta el día 30 del mes de Octubre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1906.—Gimeno.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Palma de Mallorca, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1906. —El Subsecretario, Herrero.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia lo provisión por concurso de una plaza de Profesor especial de Carpintería artística, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Granada, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1906. —El Subsecretario, Herrero.

(Gaceta núm. 263.)

AYUNTAMIENTOS

Don Luciano Menor Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Taboadela.

Certifico: Que en el libro corriente de sesiones de la Junta municipal de este término; obra la que comprende el siguiente particular:

«Se dió cuenta del presupuesto ordinario para el año de 1907, censurado por el Síndico y fijado por el Ayuntamiento, y por unanimidad acuerda la Junta hacerlo suyo y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su aprobación definitiva».

Resultando de este presupuesto un déficit de 3.220 pesetas 37 céntimos sin que revisado en la sección de gastos puedan hacerse economías por ser todos obligatorios y necesarios, se acuerda enjugarlo con arbitrios extraordinarios autorizados por Real orden de 5 de Abril de 1889, en consonancia con las de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887, proponiendo al Gobierno de S. M. los recursos necesarios, adicionando á la primera tarifa general de consumos porque se rige este Municipio las especies que tambien son objeto de consumos en el mismo, cuyas clases, cifras calculadas, precio medio y demás prescirpto en el caso 6.° de la citada Real orden de 3 de Agosto se expresan en la siguiente

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas	Quintal	6'00	0'30	8.020'00	2.406'00
Yerba seca	Idem	8'00	0'40	2.085'93	814'37
Total producto					3.220'37

Este acuerdo se expondrá al público por término de quince días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, y con certificación del mismo y más documentos se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación autorizaacion para enjugar el déficit expresado con el arbitrio extraordinario que queda propuesto.

Y para su inserción en el «Boletín oficial de esta provincia, expido la presente visada por el señor Alcalde en Taboadela á 23 de Septiembre de 1906.—Luciano Menor. —V.° B.°: El Alcalde, Quintas.

Don José González Sánchez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de la Gudiña, y como, tal de la Junta municipal del mismo término.

Certifico: Que el corriente libro de actas de dicha Junta municipal se encuentra la siguiente:

«En la villa de la Gudiña á 6 de Septiembre de 1906.

Reunidos en las casas Consistoriales los Sres. del Ayuntamiento, Alcalde Presidente, D. José Barja Dominguez, Regidores: D. Juan Martínez Fernández, D. Carlos Sánchez Camba, D. José Fernández Pérez, D. Antonio Carracedo Blanco, D. Francisco Gómez Acedo, don José Rodríguez Fidalgo, y Vocales asociados D. Francisco Barros Vaz, D. José Diéguez Seoane, D. Antonio Veleda Pérez, D. Eleuterio González Fernández, D. Domingo Otero Queija, D. Antonio Prieto Salgado, D. Antonio Pousa Saquete y don Cayetano Fernández Blanco; donde también se anotan los que dejaron de concurrir, no obstante la previa convocatoria legal oportuna, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Barja Domínguez, y abierta esta sesión extraordinaria con lectura, que de orden del señor Presidente dió el infrascrito Secretario del acta anterior, fué esta aprobada.

Leídas también acto seguido por orden del Sr. Presidente las disposiciones vigentes que ordenan la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales, sal y alcoholes, aguardientes y licores, del año de 1907 dentro de los límites legales establecidos, tomando por base los que publica el «Boletín oficial» de la provincia del día 17 de Agosto último, á reserva de las modificaciones que en los mismos pueden introducir el poder legislativo, después de una razonada discusión, el Ayuntamiento y asociados, unánimemente, acordaron: Que según el Reglamento vigente, y en vista de la imposibilidad de adoptar este Municipio la Administración municipal ó recaudación directa, se ensaye el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año; si estos no dieran resultado, el de arriendo á venta libre de todas las especies de uno á cinco años, y para el caso de ofrecer éste resultado negativo, se ensaye por último, con preferencia al reparto, el medio de arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, á cuyo efecto se haga el llamamiento de gremios y en su caso, el anuncio de las subastas correspondientes según está mandado, debiendo añadirse á dichos cupos los recargos municipales autorizados según po rmenor se detalla en el siguiente

ESTADO de los derechos para el Tesoro y recargos que en esta localidad corresponden para el año de 1997 á cada una de las especies comprendidas en la tarifa oficial del impuesto de consumos unido á la ley vigente, adicionándose al especial de alcoholes, aguardientes y licores, según está prevenido.

ESPECIES			Derechos del Tesoro — Pesetas	TOTAL del Tesoro — Pesetas	3 por 100 para cobranza y conducción — Pesetas	RECARGO para el Municipio — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Carnes	Vacunas, lanares ó cabrías	Muertas en fresco	240	240	7'20	288	535'20
		En cecina ó saladas	142	142	4'26	170'40	316'66
	De cerda	Muertas en fresco	54'30	54'30	1'63	65'16	121'09
		Saladas	314'12	314'12	9'42	376'94	700'48
Líquidos	Aceites de todas clases		708'50	708'50	21'25	850'20	1.579'95
	Vinos de todas clases		1.472'84	1.472'84	44'19	1.472'84	2.989'87
	Vinagre		6'50	6'50	00'20	7'80	14'50
	Cerveza, sidra y chacolí		»	»	»	»	»
Granos	Arroz, garbanzos y sus harinas		90	90	2'70	108	200'70
	Trigo y sus harinas		»	»	»	»	»
	Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas		210'13	210'13	6'30	252'16	468'59
	Los demás granos y legumbree secas y sus harinas		80'05	80'05	2'40	96'06	178'51
Pescados de río y mar. Sus escabeches y conservas			51'28	51'28	1'54	61'54	114'36
Jabón duro y blando			233'84	233'84	7'02	280'61	521'47
Carbón vegetal			172'24	172'24	5'17	206'69	384'10
Idem de cok			»	»	»	»	»
Conservas de frutas			»	»	»	»	»
Idem de hortalizas y verduras			»	»	»	»	»
Sal común			1.348'50	1.348'50	40'45	»	1.388'95
Aguardientes, alcohol y licores			674'25	674'25	20'23	809'10	1.503'58
TOTALES			5.798'55	5.798'55	173'96	5.045'50	11.018'01

Seguidamente acordó el Ayuntamiento nombrar comisionados á los Concejales presentes D. Carlos Sánchez Camba y D. Francisco Gómez Acedo, para que con el señor Alcalde, y según está prevenido en el Reglamento, presidan los encabezamientos parciales ó gremiales y las subastas á que hubiere lugar, redactando la misma Comisión, en este último caso, y con la antelación debida, los pliegos de condiciones oportunos, facultando además al Sr. Alcalde para que adopte cuantas providencias sean conducentes al objeto de que se trata.

Finalmente se acordó poner en conocimiento de la Administración de Hacienda de la provincia, la adopción de medios acordada, según dispone el propio Reglamento vigente.

Y dando por terminada la sesión, la levantó el Sr. Presidente que firma con los demás señores del Ayuntamiento y asociados que saben, de todo lo cual yo el Secretario infrascrito certifico.

Concuerda bien y fielmente con el original á que me remito. Y para que conste expido este testimonio por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Gudiña á 6 de Septiembre de 1906.—El Secretario, José González.—V.° B.°: El Alcalde, José Barja.

Cartelle

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Julio último.

Sesión ordinaria del día 1.°

No se tomó acuerdo por no haberse reunido número bastante de Concejales.

Sesión o dinaria del día 8

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Junio próximo pasado.

Sesión ordinaria del día 15

No se tomó acuerdo por no haberse reunido número bastante de Concejales.

Sesión ordinaria del día 22

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que se dictasen las oportunas órdenes á fin de encerrar los perros y gallinas hasta que termine la recolección del maiz, evitando así los daños que vienen ocasionando en las propiedades inmediatas al pueblo.

Sesión ordinaria del día 29

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para 1907, disponiendo su publicación por espacio de quince días.

Se aprobó el expediente del arriendo de arbitrios de puestos públicos de las ferias de Cartelle y Maravillas.

Se acordó también otorgar á Higinio Trabazos el derecho de aprovechar una suerte de monte comunal del pueblo del Mato, en los propios términos que lo hacen sus convecinos.

Se comisionó a D. José Díaz para ingresar en Caja los mozos declarados soldados por consecuencia de la última revisión.

Se ofició á la Junta de gobierno y patronato de médicos titulares preguntándole que clasificación de partidos médicos es la que quedó subsistente.

Se acordó que la Comisión de montes esclarezca en cuanto le sea posible los particulares que interesa la Jefatura del distrito forestal en expediente que se sigue contra D. Manuel Casas y otros vecinos de Sabucedo, por supuestas usurpaciones en el monte «Coto del Castro».

Cuyo extracto se forma á los fines de la vigente ley Municipal.

Cartelle 26 de Agosto de 1906.—El Secretario, José Cobelas.

El Ayuntamiento, en sesión de ayer, aprobó el anterior extracto.

Cartelle 27 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Casto Castiñeiras.

Acevedo

No habiendo dado resultado favorable los conciertos gremiales ni las subastas de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este municipio y sus recargos autorizados para el próximo año de 1907, y acordado al efecto el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego que obra unido al expediente de referencia y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia la primera subasta para el día 30 del actual, de diez á doce en la casa Consistorial, y de no resultar proposición admisible, tendrá lugar la segunda el día 7 de Octubre venidero, á la hora señalada para la primera y en el mismo local, y si ésta fuese igualmente negativa, se procederá á la tercera y última el día 14 del propio Octubre, á la hora y sitio señalados para las anteriores.

Acevedo, Septiembre 24 de 1906. —El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Rubiana

Aceptado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el inmediato año de 1907, formado por la Comisión de Hacienda, se acuerda quede de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, á contar desde su in-

serción en el «Boletín oficial», durante cuyo plazo y á las horas de oficina, podrán examinarlo cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Rubiana 18 Septiembre de 1906.—El Alcalde, Paciano Barrio.

Carballeda de Valdeorras

El proyecto del presupuesto municipal de ingresos y gastos formado en este distrito por la comisión para el próximo ejercicio de 1907, y aprobado por el Ayuntamiento, se hallará expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince dias, á contar desde el de hoy, á fin de que pueda ser examinado por los habitantes de este Municipio; é interponer contra el mismo las reclamaciones que consideren procedentes dentro de dicho término.

Carballeda de Valdeorras, Septiembre 26 de 1906.—El Alcalde, Manuel Domínguez.

San Amaro

Habiéndose acordado proceder al arriendo á la exclusiva de los derechos de consumos de este Municipio sobre los grupos de líquidos, carnes y sal, para el próximo año de 1907, por no haber dado resultado los conciertos gremiales ni los de arriendo á venta libre, por medio del presente se anuncia la subasta que habrá de tener lugar el 7 del próximo Octubre, de diez á doce en esta Consistorial, ante la respectiva comisión y por el sistema de pujas á la llana.

Servirá de tipo la cantidad de 12.227 pesetas 99 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 sobre el mismo y recargo municipal, quedando de manifiesto en Secretaría las condiciones y tarifa á que ha de sujetarse la subasta y arriendo consiguiente, debiendo constituirse en depósito para hacer proposiciones el 5 por 100 del tipo fijado, consistiendo la fianza definitiva en la cuarta parte del importe á que asciende el arriendo.

En el caso de que por falta de licitadores se declare desierta dicha subasta, se celebrará la segunda en el mismo local, el día 18 del expresado Octubre, de diez á doce, bajo el tipo y condiciones de la primera y con rectificación de los precios de venta.

San Amaro, Septiembre 24 de 1906.—El Alcalde, Marcial Nóvoa.

Entrimo

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos de este término para el entrante año de 1907, este Ayuntamiento y Junta de asociados, acordó anunciar la subasta para el arriendo á venta libre de uno á cinco años, de todas las especies que contiene el estado inserto en el expediente, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual y hora de diez á doce, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, adjudicándose el arriendo por pujas á la llana al más ventajoso postor.

Si esta primera subasta no diese resultado, se celebrará otra el dia 10 de Octubre próximo, á las mismas horas señaladas para la anterior.

Entrimo 25 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Pedro G. González.

JUZGADOS

Don Ramón Cadórniga Sauri, Escribano del Juzgado de instrucción de Ginzo de Limia.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por D. Domingo Romero Cid, Juez de instrucción accidental de este partido, en sumario sobre hurto, contra Francisco Rabelo y otros, vecinos de Santiago de Rubiás, se cita á José Veloso Garrido, del expresado Santiago de Rubiás, para que en el término de ocho dias siguientes al de la inserción de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de declarar en dicha causa; bajo apercibimiento de que sinó lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín oficial», firmo la presente en Ginzo de Limia á veinte de Septiembre de mil novecientos seis.—Ramón Cadórniga.

Don Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por la presente y como comprendida en el caso 3.° del art. 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á la procesada en causa incoada en este Juzgado sobre hurto, Rosalía Rodríguez Carrasco, de 24 años, soltera, labradora, natural y vecina de Casas de Chamusiños, municipio de Trasmiras, partido de Ginzo de Limia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez dias siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de esta provincia de Orense y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, con el fin de ser puesta á disposición de la Audiencia provincial de Orense, la cual ordenó su prisión provisional con motivo de dicha causa; bajo apercibimiento de que sinó comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y encargo á los demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de partido, por estar acordada su prisión provisional.

Dado en Allariz á dieciocho de Septiembre de mil novecientos seis.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez.

El Letrado D. Ricardo Rodríguez Fernández, accidental Juez de instrucción del partido, por providencia de hoy que dictó en sumario por lesiones al niño Elías Lorenzo, de Fuenteblanca, acordó se cite al padre de dicho niño Manuel Lorenzo, vecino del expresado Fuenteblanca y actualmente ausente con ignorado paradero, para que dentro de diez dias comparezca en este Juzgado, sito calle de San Roque, con el fin de recibirle declaración y enterarle de los derechos á que se contrae el art. 109 de la ley procesal, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio de ley.

Celanova 22 de Septiembre de 1906.—El Actuario, Constantino Fernández.

Don Casiano Fernández Pérez, Juez accidental de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Simón Fernández Rodríguez, de 26 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Genoveva, natural de Mosejos, y vecino de esta villa, hoy ausente en América en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo por agresión á la fuerza armada; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Viana del Bollo á siete de Septiembre de mil novecientos seis. — Casiano Fernández Pérez. —De su orden, Mariano Santamaría.

Don Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio del presente se cita y llama á Jesús María Rodríguez Pérez (a) Calvelo, de 35 años, soltero, natural de Santa Eulalia de Ravadelo y vecino de Santiago de Meilán y Ramón Méndez Incógnito, de 25 años, soltero, natural y vecino de Piedrafita, los cuales en la noche del 4 al 5 de Noviembre último, se fugaron de la cárcel de Villalba, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez dias siguientes al de la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Orense, comparezcan ante este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, para ser oídos como denunciados en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de un carnero, bajo la prevención de que sinó comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Allariz á 18 de Septiembre de 1906 —Juan Cereijo Alonso. —El Escribano, César Alvarez.

Don Ricardo Rodríguez Fernández, Juez de instrucción accidental de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernardo Alvarez Vázquez, vecino de Louredo, municipio de Cortegada, en este partido y hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales y prendas de vestir á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Roque, á prestar declaración de inquirir en sumario criminal que contra el mismo y otros estoy instruyendo por disparo de arma de fuego; prevenido que de no verificarlo dentro del término señalado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido, mediante se decretó la prision provisional del referido sujeto.

Celanova 19 de Septiembre de 1906.—Ricardo Rodríguez.—De su mandado, Constantino Fernández.

Señas del requisitoriado

Estatura corta color bueno, sin barba, de 16 á 17 años; viste pantalón de pana color canela, chaqueta y chaleco de torzal color castaño, calza borceguíes y pone á la cabeza boina.

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ramón Vazquez, sin segundo apellido, de las demás circunstancias y señas que á continuación se expresan y que hoy se encuentran en ignorado paradero, para que en el preciso término de quince dias á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia y en el de la de Pontevedra, comparezcan ante este Juzgado, Plaza Mayor núm. 5, á constituirse en prisión y estar á resultas del sumario de causa criminal contra él pendiente sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, y declará rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo, tanto á las autoridades civiles

como militares, procedan á la busca y captura de tal sujeto, poniéndole, de ser habido, á mi disposición en la cárcel de partido.

Dado en Orense á veintiuno de Septiembre de mil novecientos seis. —C. González.—D. O. de S. S.ª: P. D., Manuel F. López.

Circunstancias y señas del citado

Llámase, como queda dicho, Ramón Vázquez, sin segundo apellido, de 30 años, hijo de padres desconocidos, soltero, pordiosero, natural de Pontevedra, sin residencia fija. Es de estatura alta, cejas, ojos y pelo castaño oscuro, nariz y boca regulares, barbilampiño, padece de extravismo en el ojo izquierdo y viste pobremente.

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de Ribadavia.

A medio del presente edicto se hace saber á Jaime Santamaría Serrano, Miguel Parracía Vidal y Eduardo García, vecinos que fueron de Beiro, municipio de Carballeda y hoy se hallan ausentes en América, ignorándose su paradero, el derecho que les otorga el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal por lo que se refiere á causa que en este Juzgado se sigue sobre daños por incendio que se propagó á montes de la propisdad de referidos sujetos.

Ribadavia veintiuno de Septiembre de mil novecientos seis.—Manuel Martínez.—P. M. de S. S.ª, Félix Quijada.

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de instrución de Ribadavia.

Hágo saber: Que en el pago de costas que se instruye en este Juzgado procedente de causa por muerte violenta, contra Hipólito Rodríguez González, se embargaron á éste y sacan á pública subasta por primera vez, las fincas siguientes:

1.ª Una casa de alto y bajo, sita en las Adegas de la Quinza, con un resío á labradío, su cabida dos áreas setenta y dos centiáreas; linda Norte casa de Celsa Rodríguez, Sur y Este viña de Manuel Lois, Oeste casa y labradío de Manuel Rodríguez: valuada en seiscientas pesetas.

2.ª Labradío en Veiga Longa, de una área veintiuna centiáreas; linda Norte Ramón Rodríguez, Sur Ramón Regueiro, Este monte de Celso López y Oeste camino sendero: su valor ciento veinte pesetas.

3.ª Labradío en las Aréas, su extensión tres áreas treinta y cinco centiáreas; linda Norte Ramón Rodríguez, Sur camino público, Este Manuel Rodríguez y Oeste Celsa Rodríguez: su valor trescientas veinticinóo pesetas.

4.ª Labradío en la Capilla, de una área noventa y cuatro centiáreas; linda Norte herederos de José Formigo, Sur Marcial Lois y Severino Pérez, Este Florencio Regueiro y Oeste sendero: su valor ciento ochenta y cuatro pesetas.

5.ª Monte en Xestal, de dos áreas y setenta y cinco centiáreas; linda Norte José Domínguez, Sur Ramón Rodríguez, Este labradío de Nemesio Pérez y Oeste el mismo: su valor cuarenta y una pesetas.

6.ª Viña en Zarula, de dos áreas veintinueve centiáreas, linda Norte sendero, Sur Manuel Rodríguez, Este Ramón Regueiro y Oeste Nemesio Pérez: su valor ciento veintisiete pesetas.

7.ª Labradío y viña en Fayas, de una área treinta y ocho centiáreas; linda Norte camino público, Sur Nemesio Pérez, Este Francisco Blanco y Oeste Ramón Rodríguez: su valor ciento catorce pesetas.

8.ª Viña en Portelo do Barrán, de dos áreas sesenta centiáreas; linda Norte Benito López, Sur Manuel Rodríguez, Este sendero y Oeste Carmen Domínguez: su valor ciento ochenta y ocho pesetas.

9.ª Viña en Videiral, de una área ochenta centiáreas; linda Norte Benigno Lois, Sur Francisco Centrón, Este Manuel Rodríguez y Oeste Celso Rodríguez: su valor ciento cincuenta y dos pesetas.

10. Otra en el mismo término, de treinta y cinco centiáreas; linda Norte Esperanza Pérez, Sur Antonio Gómez, Este Ramón Rodríguez y Oeste Manuel Rodríguez: su valor doce pesetas.

11. Monte en Cantera, de ocho áreas veintiocho centiáreas; linda Norte y Oeste Manuela Formigo, Sur Celsa Rodríguez y otros y Este camino público: su valor cincuenta pesetas.

12. Monte en Cotarelo, de una área veinte centiáreas; linda Norte y Este camino, Sur Celsa Rodríguez, Oeste Manuel Rodríguez: su valor diez pesetas.

13. Otro en el mismo término, de una área cincuenta centiáreas; linda Norte Manuel Rodríguez, Sur Celso López, Este Nemesio Pérez y Oeste Ramón Rodríguez: su valor doce pesetas.

14. Salgueiral en Telleira, de una área dieciocho centiáreas; linda Norte Ramón Rodríguez, Sur Manuel Rodríguez, Este la Condesa de Fefiñanes y Oeste Florentino Martínez: su valor treinta y cinco pesetas.

15. Monte en Telleira, de tres áreas dieciséis centiáreas; linda Norte Francisco Rernárdez, Sur Benito López, Este Manuel Rodríguez y Oeste Celsa Rodríguez: su valor cuarenta y siete pesetas.

16. Otro en el mismo término, de tres áreas ochenta y cinco centiáreas; linda Norte Francisco Bernárdez, Sur Benito López, Este Celsa Rodríguez y Oeste Manuel Rodríguez: su valor cincuenta pesetas.

17. Monte en el Barro, de tres áreas; linda Este herederos de José Formigo, Oeste camino público, Norte Rafael Gómez y Sur Celsa Rodríguez: su valor cuarenta y cinco pesetas.

Las personas que quieran hacer posturas, pueden concurrir ante este Juzgado y su Sala de audiencia, el día quince de Octubre próximo, á las diez, en que serán rematadas al más ventajoso postor, siempre que cubra las formalidades legales. Se advierte la carencia de títulos y que su habilitación será de cuenta del rematante.

Ribadavia veinticinco de Septiembre de mil novecientos seis.—Manuel Martínez. — Por mandado de su señoría, Félix Quijada.

EDICTOS MILITARES

Don José Pérez Olea, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Lanceros de Borbón, cuarto de Caballería, Juez instructor del expediente instruído contra el soldado de este Cuerpo en situación de reserva activa Manuel Migueles Heredia, por haber cambiado de residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Melón, provincia de Orense, hijo de Francisco y de Jesusa, soltero, de 26 años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena y de 1'637 metros de estatura, para que en el término de treinta días contados desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Orense, se presente en la alcaldía del pueblo donde resida, la cual dará cuenta á este Juzgado, para que dicho individuo pueda responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por haber cambiado de residencia sin la correspondiente autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo detengan en la misma localidad y den cuenta á este Juzgado de instrucción, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos dieciocho de Septiembre de mil novecientos seis.—José Pérez Olea.

Don Pedro Payo Sanguas, Comandante de Caballería y Juez instructor del expediente contra el soldado del Batallón de segunda Reserva de Orense, núm. 108, Joés Ozores Alvarez, por pretender ausentarse para el extranjero con documentos agenos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado José Ozores Alvarez, natural de Beade, provincia de Orense, hijo de Javier y de Benita, casado, de treinta años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color trigueño, su estatura 1'600 metros, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Colón, núm. 45, segundo, de esta ciudad, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que si nó comparece en dicho plazo, será declardo rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asi mismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido, se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vigo á veintiuno de Septiembre de mil novecientos seis.—Pedro Payo Sanguas.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15